

DERECHOS DEL TRABAJADOR Y
PROCESO CONCILIATORIO DE
RESOLUCIÓN LEGAL, MATERIA LABORAL
EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

LUVY DARSETH MORALES SUAREZ

LICENCIATURA EN DERECHO
OCTAVO CUATRIMESTRE ESCOLARIZADO

MARIA DEL CARMEN CORDERO G.
COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS
ENERO 2020

1. Planteamiento del problema. (2 PAG)

En la actualidad la materia laboral es un foco de atención para las legislaciones, puesto que protege todos aquellos intereses fundamentales y significativamente los derechos del trabajador, sin importar el género, edad o condición para la realización de actividades laborales; este proyecto se basara en una de las principales deficiencias del orden jurídico laboral, que es la falta de conocimiento o ignorancia de los derechos con los que cuenta el trabajador, pocos son los sujetos que identifican aquellos fundamentos, normas o leyes de protección sobre sus intereses como trabajadores, reconociendo que además de que en el país otra problemática es la impartición de la igualdad y la equidad de los derechos laborales, en razón del género, o condición sobre aquellos trabajadores domésticos, por mencionar otra de las problemáticas actuales es el uso de mano obrera infantil, tanto para niños, niñas y adolescentes. Por eso mismo partiendo de la ignorancia de los derechos laborales con los que cuenta el trabajador, éste proyecto pretende dar a conocer al lector un panorama más específico de aquellos derechos que otorga la ley y también de aquellos procesos con los que puede resolver conflictos laborales.

Teniendo en cuenta que el principal objetivo de las leyes laborales y de las autoridades judiciales del trabajo es el privilegiar los derechos del trabajador otorgándole la garantía de salvaguardar sus principios y además de que en los casos de inconformidad sobre sus condiciones de trabajo este pueda intervenir jurídicamente ante un órgano especializado en conocer y resolver todas aquellas controversias que existan entre los sujetos laboralmente relacionados procediendo siempre de manera conciliatoria ante un tercero que establezca pautas en el proceso, y de no ser así el interesado pueda acudir a una segunda instancia para la revaloración del caso.

Sin lugar a dudas la materia laboral es un mundo en el que intervienen aspectos económicos, sociales, políticos e incluso internacionales por eso mismo conocer de la problemática del país nos hace comprender de manera

clara y generalizada la situación en la que miles y miles de trabajadores se encuentran y viven hoy en día.

A raíz de situaciones en las que grupos de trabajadores se crea un nuevo sistema de conciliación laboral para la resolución de conflictos entre el empleador y su empleado, se detectó deficiencias en el proceso de conciliación laboral puesto que solo se resolvían ante una autoridad conciliatoria que pretendía que los sujetos relacionados llegaran a un acuerdo y que respetaran dicho acuerdo sobre el caso, con eso mismo se evaluó el nuevo sistema laboral que entro en vigor a partir del 02 de mayo del 2019 en la que de manera paulatina fueron desapareciendo las juntas de conciliación laboral, en el que se aprobó un nuevo sistema con la creación de los Tribunales Laborales que remplazó a las Juntas de conciliación además de la creación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, teniendo un cambio profundo estructural en el sistema procesal laboral. Con esto mismo se pretende privilegiar lo que por ley le corresponde al trabajador. El nuevo sistema laboral brinda a las partes una velocidad para la resolución de conflictos impulsándolo a la productividad además de otorgar un lapso más largo al trabajador para la búsqueda de un nuevo empleo que tiene a favor para volver a emplearse sin afectarle su integridad humana, además procurando siempre y cuando en los casos de despido que la empresa le pague al trabajador lo que le corresponde sin objeción alguna.

Una de las principales causas para dicha reforma estructural en el proceso laboral en México fue la mejora del sistema de conciliación, además que entra a favor el TMEC (Tratado entre México Estados Unidos y Canadá) como mejora del TLCAN (Tratado de Libre Comercio) para establecer la garantía de la equidad de género en el ámbito laboral además de consolidar los derechos del trabajador y establecer la democracia laboral de empleados que gozan de la libertad de elegir de a través de un voto secreto a los líderes de sindicatos tanto de trabajadores como patrones según los términos del tratado, esto y más reformas se establecieron a partir del 2019 y 2020.

2. Preguntas de investigación.

¿Dónde se encuentran establecidas constitucionalmente las bases jurídicas en las que se fundó el derecho laboral?

¿Qué Derechos establece la Ley Federal del Trabajo?

¿Ante qué autoridad se deben llevar acabo aquellos conflictos que surjan de la relación labora en el Estado de Chiapas?

¿Cómo puede un trabajador a través del procedimiento legal defender sus derechos?

¿Cuáles son los beneficios de la implementación de Tribunales Laborales y del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral?

3.1 Objetivos.

OBJETIVO GENERAL:

1.- Analizar los medios de protección legales para defender los derechos del trabajador

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

2.- Mencionar los fundamentos constitucionales del derecho laboral

3.- Determinar los derechos establecidos en la LFT

4.- Analizar la autoridad en la que debe llevarse a cabo el proceso jurídico sobre conflictos que surjan de la relación laboral en el Estado de Chiapas

5.- Especificar los beneficios de la implementación de Tribunales Laborales y del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

4. Justificación. (2 PAG)

Dentro del marco legal en materia laboral se encuentran consagrados aquellos derechos inalienables del trabajador pero principalmente del individuo al que se le otorgan dichos derechos y se le confieren obligaciones; basándose jurídicamente en aquellos derechos humanos como la libertad de elegir la profesión del sujeto para emplearse en un oficio, esto tomándose en cuenta que todo trabajo debe de ser digno.

Las leyes laborales son establecidas con el fin de mantener la justicia a favor del trabajador, protegiéndolo en todo momento de las violaciones de su derechos; como estudiantes en derecho conocemos que uno de los grupos vulnerables en la actualidad es la mano obrera en el país, en todas las materias, tanto aquellos trabajadores quienes están constituidos en contratos de trabajo como aquellos trabajadores que prestan servicios a determinados particulares puesto que en la actualidad los conocimientos de estos derechos es escaso, la realidad es que en la mayoría de veces el mismo patrón o empresa que contrata los servicios del individuo se reserva el hacer del conocimiento a sus asalariados de los derechos que le corresponden por ley, así como de sus prestaciones correspondientes, durante el lapso laboral o la terminación de éste, asignándole únicamente las tareas a realizar de acuerdo al puesto o lugar en el que desempeñara sus funciones, es por ello, que todos los trabajadores deben de conocer en su totalidad de los derechos que les corresponde y los alcances legales que pueden llegar a tener a su beneficio o bien, en cuanto a las negligencias que pudieran llegar a cometer dentro de su ámbito laboral, bajo esta tesis considero pertinente difundir el presente material para efecto de que el trabajador conozca tanto de sus derechos y obligaciones, en el desempleo de sus funciones y en la vulneración de sus intereses laborales.

Cabe mencionar, que cualquier sujeto que preste sus servicios ya sea, en el arte, conocimiento u oficio que desempeñe, también deberá de conocer acerca de las nuevas reformas que se han promulgado en la ley Federal el trabajo, y a su vez de los derechos que como trabajador le asisten ante las injusticias que en su momento dado pueda incurrir el patrón o empresa,

saber si a este le corresponde o no un finiquito o bien una liquidación que bajo ese tenor tendrá que ser justa y apegada a lo que la misma ley establece, considerando en todo momento lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ende, dentro de este proyecto se pretende aclarar dudas del trabajador sobre proceder ante una autoridad para hacer cumplir sus derechos; teniendo en cuenta el nuevo sistema laboral para los procesos conciliatorios que deben llevarse a cabo ante los nuevos tribunales laborales y en el caso de no llegar a un acuerdo entre los sujetos, pueda resolverse en una segunda instancia llamada Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Además la finalidad del proyecto es ser concreto, específico, y a su vez ser práctico, a fin de que a través de la lectura del mismo, sea entendible, conteniendo los preceptos básicos, que puedan servir como apoyo a la clase trabajadora, o bien a cualquier persona que preste un servicio y obtenga una remuneración por ello, puesto que al hablar de una relación laboral, no es únicamente una relación entre patrón- empleado, si no que una relación laboral, abarca más allá del simple concepto.

Es por esto mismo que de manera personal todos los ciudadanos trabajadores debemos de conocer de los derechos que la ley establece para beneficio social, siendo particularmente individuos que en ejercicio de aquellas actividades laborales que elegimos libremente para emplearnos, estamos todos relacionados en el mundo laboral, puesto que buscamos que a partir del mismo, aquellas prestaciones que nos corresponden, nos ayuden a sobrevivir cotidianamente y subsistir honestamente en la vida, partiendo como punto central la situación actual del país.

5. Hipótesis.

A través del nuevo sistema procesal laboral se consagrará la justicia del trabajador sobre aquellos conflictos que surjan de la relación laboral, además de agilizar el proceso y brindar una mejor protección sobre la vulneración de los derechos.

Variable Independiente:

Derechos del Trabajador

Variable dependiente:

La deficiencia que existía en el sistema conciliatorio laboral antes de la reforma.

6. Marco Referencial.

6.1. Marco Histórico

El derecho laboral no es una doctrina antigua como muchas otras en las ciencias jurídicas, si no es un acontecimiento más actual, a diferencia de las demás ramas que conocemos, el derecho laboral tiene muchas peculiaridades por ser formada desde épocas más recientes y conteniendo en su estructura muchos preceptos de distintas sociedades, es decir, las causas que originaron el surgimiento del derecho laboral en el mundo fueron muy diversas. Desde Inglaterra a Alemania, además de Francia, principales países que abrieron un nuevo horizonte a los derechos de los trabajadores. Teniendo en cuenta que la sociedad misma evolucionaba en campos comerciales, políticos y económicos, tenían su fuerza para lograr que países un avance tecnológico, y a raíz de la revolución industrial, el mundo no concentraba su desarrollo únicamente en el hombre, si no en el nuevo sendero que revoluciona la ideología de miles de individuos para sustituir la fuerza de trabajo. Aquí partió el reconocer que existían deficiencias para satisfacer las necesidades de los trabajadores en razón de las deplorables condiciones laborales, el hombre se vio en la necesidad de emprender una lucha; una lucha que no tendría cuartel puesto que tendría que pagar con su propia vida para lograr en un futuro anhelado, mejores condiciones laborales, para que las nuevas generaciones disfrutaran del privilegio de estas disposiciones normativas: como el triunfo de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Todos los movimientos en el mundo a lo largo de la historia se han caracterizado por los cambios estructurales de un sistema de forma dramática, en donde las clases sociales siempre son las más débiles como en el caso de la Revolución Industrial Inglesa, que no sólo significó un avance tecnológico sino que también influenció las esferas sociales, culturales e ideológicas del ser humano. Un parteaguas en la historia del derecho laboral fue que los movimientos sociales-obreros, donde los trabajadores buscaban el reconocimiento de los derechos fundamentales con motivo del trabajo; en este sentido el derecho laboral logró un gran triunfo, la formación y promulgación de la Declaración Universal de los

derechos del hombre que por mucho ha servido y sigue sirviendo a la fundamentación y creación de las constituciones de los países de la actualidad; Fue aprobada en 1792 y fue inspirada en la declaración de independencia estadounidense de 1776 y en el espíritu filosófico del siglo XVIII, marca el fin del antiguo régimen y el principio de una nueva era. En dicha declaración, se precisan los derechos naturales e imprescriptibles de todo ser humano, tales como la libertad, la propiedad, la seguridad o la resistencia a la opresión y en buena medida, la declaración Universal de los derechos del hombre contribuyó a la generación y regulación del derecho laboral en el mundo. Del mismo modo, ayudó a fortalecer diversos principios fundamentales inherentes a todo trabajador, tales como la dignidad del trabajo, la libertad de trabajo, horas de descanso y otras prestaciones que son necesarias para la regulación de la relación obrero patronal. E aquí que en México el desarrollo del derecho laboral era muy deficiente puesto que no se contemplaba la protección del trabajador ni de sus derechos aun que era notable el decaimiento industrial que era obstaculizado por no estar regulado en leyes reglamentarias. A partir del año 1910 al 1920 surge un remolino de sucesos que marcaron un nuevo inicio para México, el dejar de ser un país sucumbido por la desmesurada injusticia del poder, a ser un país que se resistiría a la crisis de la época, es aquí donde surgen los dos acontecimientos más importantes para la ciudadanía mexicana en razón de la voluntad de muchos hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes que se reconocieron como ciudadanos, partidarios de un mejor gobierno, de una mejor justicia hacia sus intereses como individuos, como obreros, como padres, madres de familias, hijos en general como mexicanos, goces de libertad y de derechos, marcaron al país y crearon un nuevo horizonte más humano y en el que se reconoció derechos para miles de ciudadanos en México, hablo de la Revolución Mexicana y la creación de nuevos derechos sociales a favor del grupo laboral de nuestra Carta Magna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. En el periodo que precede al año de 1910 denominado Porfiriato (que fuera nombrado así, por la dictadura del presidente constitucional Porfirio Díaz), la lucha revolucionaria más cruel y sanguinaria que ha tenido México, existen dos acontecimientos de máxima importancia en la formación del reconocimiento

del derecho laboral en nuestro país, hablo de las Huelgas de Cananea y de Río Blanco. Estos dos sucesos fueron notorios y reconocidos en todo el país. En la primera, los trabajadores exigían la obtención de mejores salarios y la supresión de los privilegios que se otorgaban al personal norteamericano por parte de la empresa donde laboraban, sin embargo, la huelga fue aplastada con lujo de violencia con intervención de tropas norteamericanas. El segundo suceso, fue originado por los trabajadores de la industria textil en Puebla, quienes se declararon en huelga tras la imposición de un reglamento de fábrica, que pasaba sobre la libertad y la dignidad de los trabajadores; dicha huelga no tuvo resultados relevantes, ya que los patrones de la industria decretaron un paro general y el entonces presidente Porfirio Díaz, lejos de remediar el conflicto ante la presión de los trabajadores, apoyó a los empresarios y sólo accedió a prohibir el trabajo de los menores de 7 años. Con esto mismo se realizaron significativas reformas en el artículo 123 de la Constitución el cual se divide en dos apartados, el apartado "A" que se encarga de regular las relaciones laborales entre trabajadores y patrones en general y el apartado "B" que regula las relaciones específicas entre el Estado y sus trabajadores.

Es así que en la actualidad el artículo 123 Constitucional comprende que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, por lo que se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo en términos de la ley y es aquí donde se contempla el procedimiento laboral y el derecho de la huelga.

6.2 Marco teórico.

En nuestra carta magna dentro del artículo 123 se encuentran establecidas las bases y las normas generales del procedimiento laboral además del derecho de huelga, que de ser el fundamento de las leyes sustantivas contiene los derechos fundamentales y prestaciones laborales relativas a diversos rubros como estabilidad en el empleo, vacaciones, salario mínimo y aguinaldo. Para establecer el marco teórico o las bases del tema debemos de conocer mejor nuestro fundamento principal jurídico para desplazarnos a los términos específicos del mismo, es por ende que cabe mencionar que el artículo 123 ha sufrido cambios en la historia que fundaron lo que hoy en día conocemos como DERECHO LABORAL.

Como se ha mencionado, el artículo 123 Constitucional nace junto con la Constitución de 1917, y ha sido objeto de reformas en los años de 1930, 1970 y 1980. Se divide en dos apartados, el apartado "A" que se encarga de regular las relaciones laborales entre trabajadores y patrones en general y el apartado "B" que regula las relaciones específicas entre el Estado y sus trabajadores. Cabe señalar que cada uno de los apartados cuenta con su respectiva ley reglamentaria, siendo la Ley Federal del Trabajo la relativa a los trabajos regulados por el apartado A, mientras que el apartado B será reglamentado por la Ley Federal Burocrática y las Leyes Burocráticas de las Entidades Federativas. En su primer párrafo el artículo 123 indica que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, por lo que se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo en términos de la ley. Dentro del apartado A principalmente se contemplan los siguientes puntos:

- 1.- La duración de la jornada máxima, que no será mayor a 8 horas.**
- 2.- La duración máxima de la jornada nocturna, que será de 7 horas**
- 3.- Prohibición de emplear trabajadores menores de 14 años o en su caso se establece la jornada máxima de 6 horas a los trabajadores mayores de 14 años y menores de 16.**
- 4.- El descanso obligatorio de un día por cada seis de trabajo**

Ahora bien debemos de comprender que el realizar un trabajo se contempla una remuneración a favor del trabajador por prestar sus servicios, ya sea por orden público u orden privado dentro de instituciones o particularmente laborando, es por esto mismo que las normas establecen un salario que dentro del artículo 123 se consagra el salario mínimo general que se divide en dos sectores (Zona norte, Zona sur) en razón de la zona geográfica del país o el salario profesional por las ramas profesionales ya mencionadas, como por ejemplo aquellos que realicen trabajos subordinados por un patrón el cual será una persona física o comúnmente una persona moral que se ha instituido legalmente pero no desempeña trabajos a favor de la nación, por mencionar algunas: Empresas con fines de lucro o sin este, industrias, fabricas, pequeños locales, hoteles, tiendas, supermercados, etc., un sinfín de instituciones a favor de un particular.

Es de suma importancia establecer todos aquellos derechos que el estado otorga a los trabajadores dentro de las leyes correspondientes, principalmente dentro del artículo 123 constitucional se han hecho mención de los principales derechos para que así estos mismos sean reconocidos ante la ley, ya que en la mayoría de los casos existen controversias contra estos trabajadores y aquellos patrones que incurren en algún desacuerdo por eso se hará mención de algunos derechos a los que tienen protegidos los trabajadores: **La igualdad laboral. El salario mínimo y su blindaje contra los gravámenes. El Reparto de utilidades y su procedimiento. La Forma de pago de los salarios. El pago de las horas extras y extraordinarias. La habitación para los trabajadores. La capacitación y adiestramiento de los trabajadores. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Higiene y seguridad de los establecimientos laborales. Derecho de asociación laboral. Derecho a huelga. Licitud de las huelgas. Ilícitud de los paros. Facultad decisiva de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Obligación al sometimiento arbitral de las Juntas. Generalidades sobre el despido injustificado. Preferencia de los créditos a favor de los trabajadores en casos de concurso o quiebra. Las deudas del trabajador respecto del patrón. Gratuidad de los servicios de colocación laboral. Contratos de trabajo entre trabajadores mexicanos y empresarios extranjeros. Condiciones nulas en los contratos de trabajo. Patrimonio familiar de los trabajadores.**

Todos estos derechos han sido establecidos con el fin de proteger más que nada a los trabajadores y no solo desde de la perspectiva profesional si no bien desde una perspectiva humana, con las reformas a lo largo de la

historia, no solo se han previstos aquellos aspectos laborales dentro del área de trabajo si no con exactitud a la dignidad de los trabajadores y sus familias, las leyes se crearon con el fin de impartir la justicia y el equilibrio social entre los sujetos laborales el TRABAJADOR y el PATRÓN, además “de que el trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia. No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política”. (Ley Federal del Trabajo art.3)

Entonces si bien todos los ordenamientos que tienen relación con el derecho laboral pretenden proteger dichos derechos del trabajador y estudiar todos los fenómenos que se presenten en el área laboral, con **el fin sustancial individual** que tendrá por objeto regular adecuadamente las condiciones de trabajo de cada persona que se encuentra vinculada a otra en virtud de una relación laboral, y **el fin sustancial de carácter colectivo** va más allá, pues ya no se contenta con proteger unilateralmente a ninguna de las partes que intervienen en el contrato de trabajo, sino que debe buscar el justo equilibrio entre los factores de la producción y la armonía de los intereses del capital y el trabajo. No debe de olvidarse que el fin sustancial y primario del Derecho laboral, debe de ser contemplado desde el punto de vista individual o del colectivo, finalmente es casi siempre, que en último término, se establece la protección del hombre que trabaja. Sin embargo, dicha protección así considerada, es sumamente general y abstracta; por ello se hace necesario finalizar con el campo teleológico del Derecho laboral para llegar a conocer sus conceptos de manera general

6.3 Marco conceptual.

Ya hicimos mención de la base constitucional donde se fundamenta el derecho laboral ahora bien debemos conocer con más profundidad todos aquellos puntos que deberemos estudiar, es así como dentro del mundo de información nos basaremos ahora en la Ley Federal el Trabajo y de figuras importantes que aportan a este tema con sus conceptos personales.

Primeramente debemos de enfatizar que es el derecho laboral desde su etimología hasta un concepto más actual, Es por eso que la base del derecho laboral es el trabajo y este viene del latín *tripalium*, que significaba literalmente ‘tres palos’ y era un instrumento de tortura formado por tres estacas a las que se amarraba al reo, otra etimología establece que proviene del latín *trabs, trabis*, que significa traba, donde el trabajo representa un obstáculo o reto para los individuos pues siempre lleva implícito un esfuerzo determinado; otros autores ubican la raíz en la palabra *laborare o labrare* que quiere decir labrar, término relativo a la labranza de la tierra. Y Otros más señalan que la palabra trabajo, proviene del griego *thilbo*, que es un concepto que denota una acción de apretar, oprimir o afligir. Personalmente el centrarnos en su etimología es caer en una era donde no existía un derecho como tal ni la existencia que garantice a obreros bajo sumisión de un patrón, puesto que el Derecho laboral es un concepto más reciente, el trabajo es el punto de partida y para tener un concepto de este nos basaremos en el término que en mi opinión es el más adecuado marcado en el Diccionario de la Real Academia Española que establece que es:

“Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza, en contraposición a capital.”

Teniendo en cuenta este concepto ahora bien podemos estudiar algunas definiciones personales más destacadas en la web acerca del derecho laboral y sus demás preceptos relacionados en los cuales se pueden mencionar:

Fernando Flores Gómez y Gustavo Carvajal, definen al derecho del trabajo como el **“conjunto de normas que regulan las relaciones entre dos**

grupos sociales, patrones y trabajadores, tanto en su aspecto individual como colectivo, a efecto de conseguir el equilibrio entre los factores de producción, capital y trabajo.” (Fernando Flores Gómez González y Gustavo Carvajal Moreno. Nociones de Derecho. Editorial Porrúa. Año 2013. Página 241.)

Por su parte Rafael Pina, señala que el derecho del trabajo **“tiene su fundamento en el artículo 123 de la Constitución Política y se encuentra desarrollado (principalmente) en la Ley Federal del Trabajo, que, en realidad, es un verdadero código del trabajo, no obstante de su denominación oficial.”** (Rafael de Pina Vara. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa. Año 2006. Página 232.)

Otra postura importante para comprender el derecho laboral es del abogado mexicano Alberto Trueba Urbina que establece que es **“El conjunto de principios, normas o instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzo materiales o intelectuales para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana.”** (Alberto Trueba Urbina, Nuevo derecho del trabajo, 6a. Ed; México Porrúa, 1981, pag.135.)

Pero desde mi opinión la postura que más reúne de manera resumida los puntos del derecho laboral sin solo prever aquellos instituidos si no que contempla además de aquellos empleos de servicio doméstico es del Académico Jurista mexicano de la Universidad Nacional Autónoma de México, Mario De la Cueva que establece que **“El nuevo derecho es la norma que se propone realizar la justicia social en el equilibrio de las relaciones entre el trabajo y el capital”** (De la Cueva Mario, En nuevo derecho mexicano del trabajo, 22a. Ed México, Porrúa, 2009, t. I, pág. 85.)

Después de hablar sobre los dos términos más complejos de suma importancia del tema podemos hacer mención de todos aquellos conceptos relacionados con el derecho laboral que ayudaran a comprender un poco más el campo jurisdiccional en el que se enfoca este proyecto. Pues si bien comprendemos quienes son los sujetos susceptibles a proceder legalmente

podemos empaparnos un poco más de conocimientos laborales que beneficiaran a los lectores.

¿Qué es un patrón? La Ley Federal del Trabajo en su artículo 10 los define como “la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. Ahora bien ¿qué es un trabajador? La Ley Federal del Trabajo en su artículo 8 los define como “la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.” Por esto mismo después de comprender el concepto general del Derecho Laboral ahora entendemos porque la importancia de salvaguardar los derechos del trabajador, puesto que es en gran mayoría el grupo propenso a ser explotado, y gracias a las múltiples reformas no solo se beneficia de un pago al trabajador si no de proteger también a los beneficiarios del individuo laboral que en primer lugar es su familia.

En 1943 se instauró un sistema de Asignaciones Familiares con el que se beneficiaron jóvenes menores de 16 años mayores de 14 que estudiaban y trabajaban para ayudar a sus familias, para José Lastra, considera que “se da este nombre en México a los subsidios que se otorgan a los beneficiarios, causahabientes o dependientes económicos de un trabajador, y que tienen el carácter de prestaciones derivadas de un contrato de trabajo. Se han definido jurídicamente como toda prestación en dinero o en especie que contribuya al desarrollo normal de una familia, ya sea mediante un pago en dinero en forma regular y permanente o temporal y parcial, esto último en los casos de incapacidad de una persona para trabajar.” (José Manuel Lastra. Diccionario de Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa. Año 2001. Página 19)

Grandes avances tuvo el derecho laboral en las últimas épocas hasta en la actualidad, puesto que nuevas puertas de oportunidades a nivel mundial se abren cada vez más expidiendo nuevos senderos industriales o de manera colectiva que requiere de mayor operación, además de relacionar los sectores comerciales, políticos y económicos que benefician el desarrollo de países, debemos de evolucionar hacia el futuro.

7. Diseño de la Investigación.

Método.

Antes de adentrarnos más allá del tema principal debemos de centrarnos a visualizar el camino del presente proyecto, en el cual se sentara las bases de la investigación, es por ende que se debe de establecer el proceso de acción para lograr los objetivos del trabajo y contestar las principales premisas que surgen del mismo y contestarlas probándolas sin lugar a dudas en la sociedad, con el fin de beneficiar y enriquecer los lectores con conocimientos del campo laboral.

Según el Diccionario de la Real Academia Española, el termino método se usa comúnmente para describir un fenómeno que procede en pasos para lograr un objetivo principal, ya sea en el ámbito artístico o de ciencia para verificar fenómenos de la naturaleza, pero la definición más interesante es aquella que establece que el método es “El procedimiento que se sigue en las ciencias para hallar la verdad y enseñarla”. Es por eso mismo que en materia del derecho usar métodos de investigación nos ayuda a probar los hechos jurídicos en los que procedemos además de reunir todos esos datos informativos, analizarlos y aplicarlos según las normas y costumbres de la sociedad para el bien común.

De manera generalizada se puede entender al método como aquella forma organizada y sistemática de investigación con el objetivo de alcanzar una determinada meta, en la que se puede aplicar para las ciencias naturales, las analíticas y por su puesto las sociales.

Metodología.

Una vez designado el concepto de método podemos proceder a establecer qué tipo de método se desarrollara en el presente proyecto. De manera personal y desde mi punto de vista desarrollare el tema mediante el **método científico Analítico**, puesto que es aquel con el que más me identifico para teorizar el panorama de la ciencia jurídica en el campo laboral, además de

poder integrar datos importantes que buscare dentro de mi ciudad para dar respuestas a las preguntas del proyecto y verificar mi Hipótesis.

Primeramente el Método Científico Analítico consiste en separar todas las premisas del tema en general para ubicarlas en determinado orden y estudia cada una de las partes del problema general, es por eso que se acomoda perfectamente a mi presente trabajo.

Según Pablo Orellana Ingeniero en Administración de Empresas, creador de Economipedia, establece que el Método Analítico es **“Es un método de investigación que se desprende del método científico y es utilizado en las ciencias naturales y sociales para el diagnóstico de problemas y la generación de hipótesis que permiten resolverlos.”**

En razón de esto mismo desempeñare La **Metodología Científica Analítica** con el fin de observar, describir, examinar y teorizar de manera más clara para los lectores la parte básica del derecho laboral dentro de nuestro Estado.

Tipo de Investigación

Teniendo en cuenta que existe la investigación de campo, la documental y la mixta, dentro de este proyecto únicamente se analizaran las fuentes de información más relevantes del derecho laboral, es por eso que elegí la investigación **Documental**, además integrare al presente trabajo las reformas actuales con el nuevo sistema político implementado desde el 2019, con la llegada del actual Presidente Andrés Manuel López Obrador, y la popularidad del tema a nivel estatal.

Enfoque Metodológico

Ya que dicho proyecto contemplara todos aquellos fundamentos en los que se desarrolla el derecho laboral y sus procesos el enfoque de este trabajo será **Cualitativo** en razón de que se hará énfasis a los fenómenos que surgieron dentro de las ultimas épocas para proteger los derechos de los trabajadores que se encuentren subordinados a cualquier tipo de patrón (ya

sea en servicio del estado, de un particular persona moral o física, y aquellos que se encuentren a servicios más humildes como los domésticos)

Técnicas de Investigación.

Realizare una recopilación de datos importantes en revistas, libros y en la web acerca del cambio que tuvo el sistema procesal conciliatorio del derecho laboral desde la llegada del actual presidente de la república y los nuevos tratados comerciales que se celebraron principalmente entre Estados unidos Canadá y México, con el fin de otorgar a los lectores más fuentes de información recientes acerca del tema principal, sin olvidar uno de los puntos importantes del proyecto “Es el compartir a los lectores y empaparlos de conocimientos acerca de los derechos que el trabajador tiene según las leyes reglamentarias en el campo jurídico” Además de integrar las reformas más actuales que hoy en día se implementaron en razón de la pandemia de covid- 19. Y Finalmente se anexara archivos visuales acerca del tema principal.

9. Bibliografías.

- 1.- <http://derelaboralpoligran123.blogspot.com/2017/09/que-es-derecho-laboral-fernando-flores.ht>
- 2.- <https://web.facebook.com/mexicolegal/posts/1716769751718547?>
- 3.- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5172/5>.
- 4.- <https://carlosgarciayperez.wordpress.com/derecho-del-trabajo-teoria/>
- 5.- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3876/25.pdf>
- 6.- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf>
- 7.- <http://etimologias.dechile.net/?trabajo>
- 8.- <https://etimologia.com/trabajo/>
- 9.- http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/d
- 10.- <https://www.rae.es/drae2001/trabajo>
- 11.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Art.123.
- 12.- Ley Federal del Trabajo, 2019, Art.2, 3, 8 y 10.
- 13.- Trueba Urbina, Alberto, Nuevo derecho del trabajo, 6a. Ed; México Porrúa, 1981, pág.135.
- 14.- Rafael de Pina Vara. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa. Año 2006. Página 232
- 15.- Fernando Flores Gómez González y Gustavo Carvajal Moreno. Nociones de Derecho. Editorial Porrúa. Año 2013. Página 241.
- 16.- De la Cueva Mario, En nuevo derecho mexicano del trabajo, 22a. Ed México, Porrúa, 2009, t. I, pág. 85.
- 17.- José Manuel Lastra. Diccionario de Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa. Año 2001. Página 19.
- 18.- <https://www.rae.es/desen/m%C3%A9todo>

19.- <https://economipedia.com/definiciones/metodo.html>